



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1334 /2015.-

VISTO:

Que resulta necesario establecer una reglamentación para el uso de vehículos denominados "rodados eléctricos y bicicletas con motor" y consecuentemente con ello la obligatoriedad del cumplimiento de las condiciones requeridas para su circulación en consonancia con las disposiciones de la Ley N° 8560 -Ley Provincial de Tránsito -en lo que a ellos le sea aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que la base de la presente la encontramos en el hecho de que actualmente han comenzado a circular en nuestra Ciudad variedad de motos cuya novedad radica en que las mismas son de funcionamiento eléctrico, de igual modo que las bicicletas con motor que se han convertido en una novedad por llevar incorporado un motor que le provee de tracción propia con su correspondiente sistema de pedales.-

Que por ser tipos nuevos de vehículos, atraviesa en el inconveniente que no se encuentran actualmente sujetos a ningún tipo de reglamentación que posibilite su debida circulación.-

Que para el caso de las motos eléctricas, se señala que desde su inserción en el mercado, numerosos países tales como China y España han adquirido estas unidades ya que las mismas tienen la ventaja de que demandan un costo menor que cualquier otro medio individual de transporte, y en nuestro país son utilizados por los Cuerpos de Policía Federal Argentina y Policía de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires, quienes las utilizan en tareas de prevención y control.-

Las ventajas económicas, técnicas y prácticas con innumerables puesto que no utilizan combustible sino un sistema de recarga eléctrica, son silenciosas, ocupan mínimo espacio público, autonomía y velocidad suficientes, bajo costo de mantenimiento y totalmente limpias en cuanto a su uso.-

Por otra parte, las denominadas bicicletas con motor son cada vez de mayor uso por su bajo costo general siendo igualmente necesario reglamentar su utilización y condiciones de seguridad.-

Que la implementación de estos tipos de vehículos se ve justificada en la posibilidad de contar con medios alternativos de movilidad que apuestan a dar además de otorgar comodidad al circular, seguridad a los ciudadanos.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZÁSE la circulación en el Municipio de la Ciudad de Huinca Renancó de vehículos denominados rodados eléctricos que consisten en motos, impulsados por motores eléctricos y/o a explosión de baja cilindrada y de bicicletas con motor.-

Art.2°).- DENOMÍNASE "rodados eléctricos" a los modelos de vehículos de transporte y particulares integrados por un motor cuyos watts de potencia varían de acuerdo a su modelo, equipados con baterías del tipo recargable que funciona con sistema de conexión a tomacorrientes y autonomía variable en cuanto a peso de la persona y modo de uso.-

DENOMÍNASE "bicicleta con motor" a todo vehículo de dos ruedas propulsada por un motor incorporado que lo provea de tracción propia, pudiendo a su vez conducirse también con el esfuerzo personal del conductor mediante la utilización de pedales.-

Art.3°).- La finalidad de la presente norma es posibilitar la utilización de estas nuevas tecnologías a los efectos de contar con otros medios alternativos de movilidad que apuesten a la comodidad y seguridad de los ciudadanos.-

Art.4°).- CONDICIONES para la circulación de motos eléctricas y bicicletas con motor:

- a) Deberá utilizarse casco homologado.-
- b) Los vehículos deberán estar provistos de las respectivas luces y espejos reglamentarios.-
- c) Las motos eléctricas deberán contar con:
 - c.1) Sistema de Seguro Obligatorio.-
 - c.2) Licencia de Conducir.-

CARLOSA OPIZZO
Presidente H C D





Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.5°).- Los denominados rodados eléctricos y bicicletas con motor deberán contar con mecanismos retroreflectantes presentes en pedales y ruedas además de estar debidamente equipados con luces delanteras y traseras, que posibiliten su visibilidad especialmente en horas nocturnas.-

Art.6°).- CREASE el "REGISTRO MUNICIPAL DE RODADOS ELECTRICOS y BICICLETAS CON MOTOR", que funcionará en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó.-

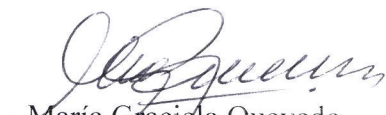
Art.7°).- Los rodados eléctricos y bicicletas con motor deberán ser obligatoriamente registrados e identificados con una chapa numérica.-

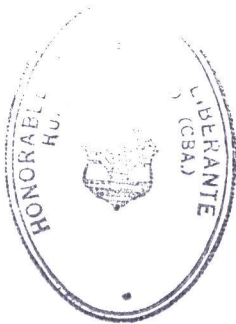
Art.8°).- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Huinca Renancó.-

Art.9°).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art.10°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince.-


María Graciela Quevedo
Secretaría – H.C.D.




CARLOS ALBERTO OPIZZO
Presidente
H. Concejo Deliberante